

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA
VACUNACIÓN FRENTE A LA GRIPE EN LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE
ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020**

La gripe es una enfermedad de curso agudo, potencialmente grave, especialmente en grupos vulnerables, que presenta su máxima incidencia en otoño e invierno.

La vacunación es la medida preventiva más efectiva frente a esta enfermedad y tiene como objetivo reducir la mortalidad y morbilidad asociada a la gripe y el impacto de la enfermedad en la comunidad. La vacunación antigripal en Aragón se lleva a cabo mediante campaña entre los meses de noviembre y diciembre, dirigiéndose a la población con mayor riesgo de sufrir complicaciones de la enfermedad, bien por su edad o bien por padecer determinadas patologías subyacentes; a las que pueden transmitir la enfermedad a otras que tienen un alto riesgo de complicaciones; y a aquellas que, por su ocupación, proporcionan servicios esenciales en la comunidad.

Esta vacunación se realiza como consecuencia de una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud colectiva y la de las personas con mayor riesgo de desarrollar complicaciones por esta enfermedad, por lo que no requiere diagnóstico ni prescripción previa. Estas recomendaciones de vacunación se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

De acuerdo con el artículo 9.e) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Pública la competencia en materia de prevención de enfermedades, que se concreta, entre otras actividades, en el desarrollo organizado y sistematizado de la vacunación. Por ello es oportuno fijar los criterios para determinar la población diana para la vacunación frente a la gripe en los centros sanitarios públicos de Aragón para la temporada 2019/2020.

En su virtud, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo señalado en su artículo 33, se procede a la aprobación de las siguientes instrucciones:

A.- Población diana.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, la población diana para la temporada 2019/2020 es la incluida en alguno de los siguientes grupos:

1. Personas mayores de 65 años de edad.

2. Personas menores de 65 años con alto riesgo de complicaciones derivadas de la gripe:

- Menores (a partir de los 6 meses) y adultos con enfermedades crónicas cardiovasculares (excluyendo hipertensión arterial aislada), neurológicas o respiratorias (incluyendo displasia bronco-pulmonar, fibrosis quística y asma).
- Menores (a partir de los 6 meses) y adultos con:
 - Diabetes mellitus.
 - Obesidad mórbida (índice de masa corporal ≥ 40 en adultos, ≥ 35 en adolescentes o ≥ 3 DS en la infancia).
 - Enfermedad renal crónica y síndrome nefrótico.
 - Hemoglobinopatías y anemias; trastornos de la coagulación.
 - Hemofilia y trastornos hemorrágicos crónicos, así como receptores de hemoderivados y transfusiones múltiples.
 - Asplenia o disfunción esplénica grave.
 - Enfermedad hepática crónica, incluyendo alcoholismo crónico.
 - Enfermedades neuromusculares graves.
 - Inmunosupresión (incluida la originada por infección VIH, por fármacos, incluyendo eculizumab, o en los receptores de trasplantes o déficit del complemento).
 - Cáncer y hemopatías malignas.
 - Implante coclear o en espera del mismo.
 - Fístula de líquido cefalorraquídeo.
 - Enfermedad celíaca.
 - Enfermedad inflamatoria crónica (enfermedad inflamatoria intestinal -EII- (enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa) y artropatías inflamatorias (lupus eritematoso sistémico -LES-, artritis reumatoide o juvenil, etc.)).
 - Trastornos y enfermedades que conllevan disfunción cognitiva: sínd. de Down, demencias y otras.
- Personas institucionalizadas en residencias o centros de atención a crónicos.
- Menores entre 6 meses y 18 años de edad, en tratamiento prolongado con ácido acetilsalicílico, por la posibilidad de desarrollar un síndrome de Reye tras la gripe.
- Mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación.
- Personas fumadoras.
- Menores entre los 6 meses y los 2 años de edad con antecedentes de prematuridad (nacidos antes de las 32 semanas de gestación).

3. Personas que pueden transmitir la gripe a aquellas con alto riesgo de presentar complicaciones:

- Personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto de atención primaria como especializada y hospitalaria, pública y privada, en especial aquellos que atiendan a pacientes de algunos de los grupos de alto riesgo anteriormente descritos.
- Personas que trabajan en instituciones geriátricas o en centros de atención a enfermos crónicos, especialmente los que tengan contacto continuo con personas vulnerables.
- Personas que proporcionen cuidados domiciliarios a pacientes de alto riesgo o mayores.
- Personas que conviven en el hogar, incluidos los menores a partir de los 6 meses de edad, con otras que pertenecen a algunos de los grupos de alto riesgo, por su condición clínica especial (citados en el punto 2).
- Estudiantes en prácticas en centros sanitarios.

4. Otros grupos en los que se recomienda la vacunación:

- Personas que trabajan en servicios públicos esenciales, con especial énfasis en los siguientes subgrupos como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (nacional, autonómica o local), bomberos, Servicios de protección civil o personal penitenciario.
- Personas con exposición laboral directa a aves domésticas o a cerdos en granjas o explotaciones avícolas o porcinas y también a aves silvestres. La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus humano y aviar o porcino, disminuyendo la posibilidad de recombinación o intercambio genético entre ambos virus.

B.- Carácter de la vacunación.

Para las personas incluidas en la población diana las vacunas a emplear en la campaña, así como su administración, tendrán **carácter gratuito** y su aceptación será voluntaria, si bien esta Dirección General recomienda su cumplimiento.

Todo el personal médico y de enfermería de los centros sanitarios públicos **deberá recomendar la vacunación frente a la gripe a la población diana** recogida en el apartado primero, de acuerdo a las instrucciones e información técnica complementaria incluida en el Protocolo / Documento Técnico de la campaña elaborado por el Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

C.- Administración de la vacuna.

El personal de enfermería de los centros sanitarios públicos administrará la vacuna frente a la gripe para la población diana recogida en el apartado primero, y de acuerdo a las instrucciones e información técnica complementaria incluida en el Protocolo / Documento Técnico de la campaña elaborado por el Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.

D.- Suministro y adecuada gestión de las vacunas.

El Departamento de Sanidad suministrará a los centros sanitarios públicos las vacunas necesarias para la aplicación estas indicaciones; estas vacunas se emplearán exclusivamente siguiendo las instrucciones del Departamento. Los centros de vacunación se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de estas vacunas - control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas o notificación urgente de incidentes-. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para tal fin.

E.- Registro de las vacunas administradas.

Todo el personal que intervenga en la administración de las vacunas registrará cada dosis administrada en la historia clínica, OMI AP donde esté disponible.

F.- Inicio de la campaña de vacunación.

La campaña de vacunación a nivel poblacional comenzará el **día 4 de noviembre de 2019**.

La presente **Instrucción surtirá efectos desde el día de su firma**, sin perjuicio de su difusión entre todo el personal médico y de enfermería que ha de intervenir en la citada vacunación.

Se aconseja leer las fichas técnicas de las vacunas empleadas y resto de información técnica disponible en www.aragon.es/vacunas.

Se **dará la máxima difusión** a esta Instrucción entre todo el personal médico y de enfermería, agradeciéndose desde el Departamento de Sanidad la colaboración de todos los profesionales implicados para su aplicación y desarrollo. Para más información se puede consultar a los Servicios Provinciales de Salud Pública de Huesca -974 293230-, Teruel -978 641175- y Zaragoza -976 715268-.

Zaragoza, a 11 de octubre de 2019

El Director General de Salud Pública



Francisco Javier Falo Forniés